

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de febrero 2021.

Señora Juez, paso a despacho la documentación allegada vía correo electrónico, el pasado 5 de febrero de 2021, mediante la que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI ordenó la suspensión del presente proceso y la remisión del expediente, para los efectos del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011.

Le informo que este proceso se suspendió mediante auto del 14 de octubre de 2020, atendiendo lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 113**  
**RADICADO: 2014-00058-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: DIANA MARCELA NOREÑA HENAO**  
**MOISES NOREÑA OSPINA**

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, infórmese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, que el presente proceso se encuentra suspendido en atención a lo ordenado en auto del 28 de septiembre de 2020, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, dentro del proceso de Restitución y formalización de Tierras Despojadas o abandonadas forzosamente – Ley 1448 de 2011 radicado: 76001-31-21-002-2020-00004-00.

Previo a resolver sobre la solicitud de remisión de expediente, considera este despacho necesario informar de la situación al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, donde también se adelanta Proceso de Restitución y formalización de Tierras Despojadas o abandonadas forzosamente – Ley 1448 de 2011, sobre uno de los inmuebles embargados en el proceso que se adelanta ante este despacho judicial, solicitándole que dentro del término de **tres (3) días** realice las manifestaciones a que haya lugar, e indique si autoriza la remisión del expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.

Se aclara que tal solicitud se fundamenta en que el proceso de restitución de Tierras iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, fue primero en el tiempo. Sin embargo, de no darse respuesta por el despacho requerido, en el mencionado término, remítase el expediente en físico al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, para que obre en el proceso de restitución y formalización de tierras presentado por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO, en favor de la señora DIANA MARCELA NOREÑA HENAO, quien actúa en nombre y representación de su padre MOISES NOREÑA OSPINA, Radicado: 760013121001 2020 00102 00.

Expídase constancia del estado actual del proceso para ambos juzgados.

Por último, en atención al oficio PJRT45-0094 del 05 de febrero de 2021, notifíquese el contenido de este auto a la Doctora MARIA ELENA GARCIA TRILLOS, Procuradora Judicial de Restitución de Tierras, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 019 del 10 de febrero de 2021.  
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13d4e50a668414e802ac73019c140d2269c5f425a560d8f7c3164a145a6aa48**

Documento generado en 09/02/2021 01:57:06 PM